



Providencia

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 7 JUL. 2021

EX. N° 880.- / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°2.060 de 31 de Diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°459 de 9 de Abril de 2021, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de la "ADQUISICION DE CALZADO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2021", adquisición Mercado Publico ID 2490-49-LE21.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°603 de 11 de Mayo de 2021, se ratificaron las "RESPUESTAS A LAS CONSULTAS N°1 A LA N°7, formuladas por los oferentes, a través del Portal www.mercadopublico.cl, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°653 de 27 de Mayo de 2021, se ratificó la "ACLARACION N°1", entregada en la propuesta pública antes mencionada.-

5.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 29 de Abril de 2021.-

6.- El Memorándum N°9.283 de 17 de Junio de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE INVERSIONES BASELLI HNOS S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

7.- El Control de Registro de Obligaciones N°091-2021 de 17 de Junio de 2021, de la Secretaría Comunal de Planificación.-



DECRETO:

1.- Decláranse desiertas las siguientes ofertas:

LINEA N°2: CALZADO TACTICO
LINEA N°3: CALZADO DEPORTIVO

2.- Adjudicase a la empresa **SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL Y DE INVERSIONES BASELLI HNOS S.A.**, RUT.N°78.287.030-0, la propuesta pública para la "ADQUISICION DE CALZADO PARA FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA AÑO 2021", la línea que se indica:

LINEA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
LINEA N°1: CALZADO DE SEGURIDAD	\$5.018.528.-

3.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

bu



4.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Personas y el funcionario a encargado será don **RICARDO ANDRES CRUZAT GUERRERO**. -

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de acuerdo al número de calzados recibidos de manera conforme, procediendo a su pago dentro de los 30 días de haber sido recibida conforme la facturación o boleta y la documentación requerida. -

5.1.- La duración del contrato será de 12 meses o hasta que se agote el presupuesto y comenzará a regir desde la suscripción del contrato. -

6.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que aumente o disminuya hasta en un 10% del valor total del contrato primitivo. En caso de aumentos o disminuciones del servicio, la empresa contratista se obliga a respetar los valores ofertados en el Formulario N° 4. Además, de manera excepcional se podrá disminuir en un porcentaje superior al 10% de este, siempre y cuando exista mutuo acuerdo entre las partes contratantes. No obstante, ante la ocurrencia de hechos constitutivos de casos fortuitos o fuerza mayor, la Municipalidad podrá disminuir un porcentaje mayor al informado precedentemente. -

6.1.- Los aumentos o disminuciones de contrato, regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por el IMC a la empresa contratista a través del Libro de Control de Contrato, y solo después de ello se podrá iniciar la modificación del Servicio. -

7.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley. -

7.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa. -

7.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato. -

7.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal. -

7.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 17 de las Bases Administrativas Especiales. -

8.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual. -

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior al **10% del valor total del contrato**, expresada en pesos, moneda corriente nacional, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. -

9.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista. -

10.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaración, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir los contratos correspondientes, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl. -



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX. N° 880.- / DE 2021

11.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

12.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación : 05-803
Cuenta: 22.02.003.010.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 22.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

MRMQ/IMYJ/cbo.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Personas

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1546.